

Evaluación Ordenada por la Corte

Proceso de Aplicación Emergente

1



Aplicación de Admisión de Emergencia (AEA, por sus siglas en inglés) (§36-524)

- Una persona parece estar en peligro inminente de daño y necesita hospitalización inmediata.
- La persona es llevada a un hospital psiquiátrico evaluador y se completa la AEA.
- AEA permite que el hospital evaluador retenga a la persona contra su voluntad durante un período de evaluación de 24 horas. Una vez que se completa un AEA, comienza la detención de 24 horas. Los días festivos y los fines de semana no se cuentan como parte de la espera de 24 horas:
 - » Ejemplo: Una persona es admitida a las 10:30 a.m. del jueves. El AEA expira a las 10:30 a.m., el viernes si no es día festivo.
 - » Ejemplo: Una persona es admitida a las 2 p.m. el viernes. El AEA expira a las 2 p.m. el lunes. Si el lunes es día festivo, AEA expira a las 2 p.m. el martes.

2



Petición de Evaluación Ordenada por la Corte (PCOE/Primer Conjunto)

- Antes de que expire el período de 24 horas de AEA, un PCOE/Primer Conjunto debe enviarse a un juez para su firma e inmediatamente presentarse ante la corte.
 - » Si no se presenta ningún PCOE, o el juez se niega a firmar la Orden para PCOE, la persona debe ser dada de alta de la instalación.
 - » Si PCOE se presenta incluso un minuto después de la detención de 24 horas desde el momento en que se completó AEA, ya no es válido y puede desestimarse.
 - » PCOE permite al hospital evaluador a mantener a la persona durante 72 horas. Esto permite que dos doctores completen dos evaluaciones psiquiátricas.

3



Petición de Tratamiento Ordenado por la Corte (PCOT/Segundo Conjunto)

- Antes de que expire la PCOE de detención de 72 horas, dos doctores deben entrevistar a la persona y presentar su PCOT/Segundo Conjunto. El PCOT/Segundo Conjunto incluye sus evaluaciones, declaraciones juradas y su opinión sobre si la persona cumple con los criterios de Tratamiento Ordenado por la Corte (COT).
- Para presentar PCOT/Segundo Conjunto, ambos psiquiatras deben estar de acuerdo en que, en el momento de sus evaluaciones, los criterios de COT se cumplen y son necesarios para la persona.
- Una vez que se presenta el PCOT/Segundo Conjunto, las cortes deben tener una audiencia dentro de cuatro a seis días hábiles a partir de la fecha de la aplicación.
- La oficina del Fiscal del Condado debe notificar a la persona con una copia del PCOT/Segundo Conjunto y Aviso de Audiencia 72 horas antes de la audiencia.
 - » Si la persona no es notificada de manera oportuna, el Fiscal del Condado puede intentar rectificar el problema. Sin embargo, lo más probable es que el PCOT/Segundo Conjunto sea desestimado y la audiencia sea anulada (*Violación del Debido Proceso*).

4



Audiencia de Tratamiento Ordenada por la Corte

- Dos testigos legos y dos doctores deben declarar durante la audiencia.
 - » Se pueden presentar declaraciones juradas de ambos doctores en lugar de un testimonio en persona. Esto varía de un condado a otro.
- Si una persona no es colocada en COT, debe ser dada de alta inmediatamente.
- Las órdenes de COT pueden ser solo para tratamiento hospitalario. También puede ser una combinación de pacientes hospitalizados y ambulatorios.
- La COT se puede ordenar hasta por un año.
- Los planes de recuperación de proveedores ambulatorios deben presentarse al Fiscal del Condado antes de la audiencia, o a más tardar en el momento de la audiencia, a menos que la corte se reserve la jurisdicción para aprobar el plan en un momento posterior. Esto varía de un condado a otro.
- Si se determina que la persona es un Peligro para los Demás (DTO, por sus siglas en inglés) y, si hay una víctima identificada que la corte ha considerado que tiene derecho a ser notificada cuando se le da de alta a la persona, el hospital debe presentar un aviso de intención de dar de alta.
 - » Este aviso debe enviarse por correo a la víctima identificada no menos de 10 días antes del alta anticipada.
 - » El hospital no puede dar de alta a la persona antes de la expiración del aviso de 10 días, independientemente de la disposición de la persona para ser dado de alta.
ARS 36-541.01(G)(H).

En cualquier momento, hasta el momento de la audiencia, la persona puede participar voluntariamente y/o el doctor tratante puede desestimar la petición.

- Divulgación de la Evaluación (*se puede presentar entre el momento en que se presenta la PCOE y antes de la presentación de la PCOT*).
- Solicitud de Desestimación de la Petición y el Alta del Paciente (*se puede presentar entre el momento en que se presenta la PCOT y hasta el momento de la audiencia*).
- Solicitud para Desestimar la Petición y dar de Alta al Paciente (*se puede presentar entre el momento en que se presenta el PCOT y hasta el momento de la audiencia*).
- Una vez que se ha completado la AEA, solo el psiquiatra evaluador o las cortes pueden desestimar la petición. El solicitante no puede rescindir una solicitud una vez que ha sido completada y aceptada por el hospital evaluador y no tiene la capacidad de decidir qué sucede con el tratamiento y la hospitalización del paciente.

En el momento de la audiencia:

- Cualquiera de los abogados puede actuar para desestimar la petición.
- El juez puede hacerlo a su propia discreción.

No podemos dar asesoramiento legal. Por favor hable con su abogado. Si no recuerda quién es, podemos asistirle para obtener la información.

Si tiene preguntas, por favor llame a Banner - University Family Care y pregunte por un defensor de miembros o representante de OIFA:

Banner – University Family Care/ALTCS (833) 318-4146, TTY 711
www.BannerHealth.com/ALTCS-COE

Banner – University Family Care/ACC (800) 582-8686, TTY 711
www.BannerHealth.com/ACC-COE

ATTENTION: If you speak English, language assistance services are available at no cost to you.

Call B – UFC/ALTCS | (833) 318-4146, TTY 711. | B – UFC/ACC (800) 582-8686, TTY 711.

ATENCIÓN: Si habla español, tiene a su disposición servicios gratuitos de asistencia lingüística. Llame al B – UFC/ALTCS (833) 318-4146 TTY 711. | B – UFC/ACC (800) 582-8686, TTY 711. 注意：如果您使用繁體中文，您可以免費獲得語言援助服務。請致電 B – UFC/ALTCS (833) 318-4146, TTY 711. B – UFC/ACC (800) 582-8686, TTY 711.

Los servicios contractuales están financiados bajo un contrato con el Estado de Arizona.

MA_ALTCS|ACC_2009.CYE23_EN